

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Bogotá, D.C. tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2023-00914-00 aprehensión y entrega garantía mobiliaria de BANCO FINANDINA S.A. BIC en contra de JAVIER MUNAR GONZALEZ

Comoquiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 parágrafo 2°, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2° del Decreto 1835 de 2015, el juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de vehículo que por conducto de apoderado formula **BANCO FINANDINA S.A. BIC** en contra de **JAVIER MUNAR GONZALEZ**.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria que se describe a continuación de propiedad de JAVIER MUNAR GONZALEZ y a favor de la entidad financiera BANCO FINANDINA S.A. BIC:

PLACA: DOQ073
TIPO: Vehículo
MARCA: Chevrolet
MODELO: 2017
NÚMERO DE SERIAL: 3MZBN4278HM202390
MOTOR: PE40529109

TERCERO: OFICIAR a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo indicado en el ordinal segundo, informando que una vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, BANCO FINANDINA S.A. BIC., en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del mismo a la entidad mencionada.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado GERARDO ALEXIS PIZÓN RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.594.496, portador de la tarjeta profesional No. 82.252 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 144 Hoy 07 de noviembre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ